

ORDENANZA Nº 12667

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstetricia.

Art. 2º: El objetivo del Programa es generar ciclos de charlas y reparto de material informativo en centros de salud, establecimientos educativos y asociaciones vecinales, como: jardines municipales de la Ciudad de Santa Fe, centros de integración comunitaria, centros de salud municipales, asociaciones vecinales, y todas aquellas instituciones y organizaciones no gubernamentales que lo requieran.

Art. 3º: El Programa está dirigido a mujeres y disidencias, tanto pacientes como profesionales de la salud, ya que los malos tratos o la vulneración de estos derechos afectan a las mujeres embarazadas, sus bebés y sus familias. La violencia obstétrica constituye una de las tantas formas de violencia y discriminación que sufren a diario las mujeres y, quizás, una de las más naturalizadas, a tal punto que no siempre se la reconoce como tal.

Art. 4º: Son responsables de su implementación y desarrollo el Área Mujer y Diversidad Sexual y aquellas secretarías, subsecretarías y direcciones que se requieran. Como así también serán convocados todos aquellos grupos, espacios, movimientos que trabajen en relación a la temática.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través de las áreas competentes, acciones de capacitación y concientización de todas las temáticas que comprenden al Programa de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstetricia. Asimismo se autoriza al mismo a celebrar aquellos convenios de colaboración con el Estado Provincial e instituciones formadoras que estime convenientes, a los fines de brindar los cursos de capacitación; los que serán gratuitos para las destinatarias.



ORDENANZA Nº 12667

Art. 6º: Los talleres, contenidos y periodicidad, serán determinados mediante un trabajo conjunto de todas aquellas instituciones mencionadas en el artículo 5º que sean parte del Programa.

Art. 7º: Los gastos que demanden el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán imputados a la partida de Rentas Generales.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär